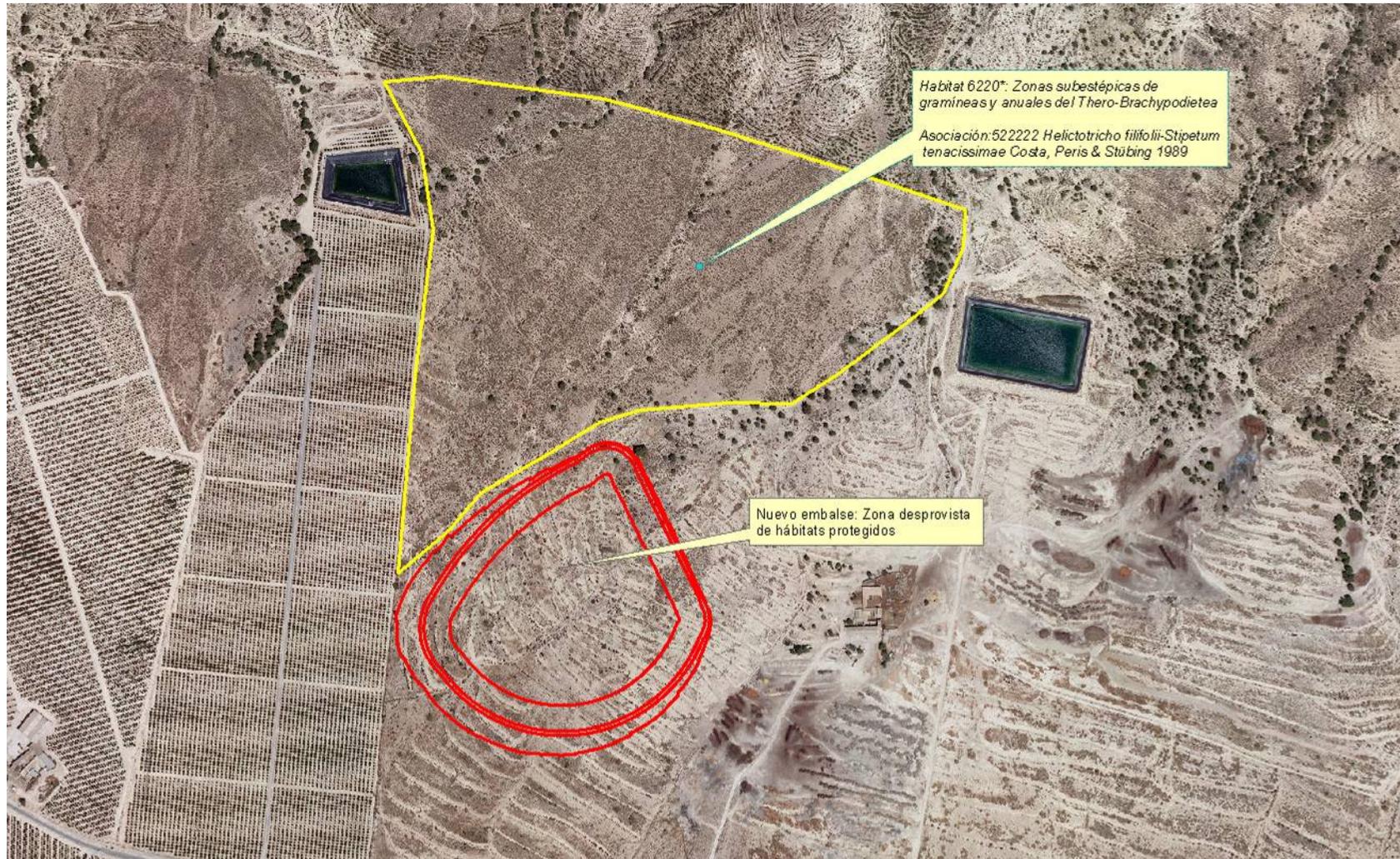




**Fotografía 8.1.:** Aspecto de la zona elegida en la ubicación inicial del embalse Casa Portillo. Se aprecia el espartizal considerado como Hábitat Prioritario según la Directiva 92/43 CEE: 6220\*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, concretamente la asociación con código 522222: *Helictotricho filifolii-Stipetum tenacissimae*.



**6- Ubicación actual del embalse Casa Portillo: se aprecia la ausencia de afección a Hábitats Protegidos y especies de flora amenazadas**





**Fotografía 8.2, 8.3 y 8.4:** Panorámica y detalles de nueva ubicación para el embalse Casa Portillo. Se aprecia el terreno agrícola de escaso valor ambiental. En foto inferior izquierda la especie de cardo *Eryngium campestre*, propia de terrenos incultos y cultivos abandonados más o menos nitrificados. Las comunidades vegetales encontradas en esta zona no llegan a conformar hábitats protegidos en sentido estricto aunque se observa que, en aprox. un 1% de su superficie, comienza a manifestarse el hábitat 1430 "Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*).



### **8.1.2.- FASE DE EJECUCION**

La fase de ejecución va a ser analizada atendiendo a cada elemento del medio afectado, y detallando las medidas preventivas que han de tomarse en cada caso.

#### **Atmósfera:**

- ***Control del ruido.***

Serán adoptadas las medidas correctoras precisas para garantizar que los niveles de presión sonora originados en la fase de obra y funcionamiento, cumplan con los niveles máximos establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, que es de 60 dB (A) durante el día y 50 dB (A) durante la noche (Ver tabla 7.14). El uso de la maquinaria debe limitarse a la zona restringida para ella.

- ***Riego de la superficie para disminuir las emisiones de polvo.***

A lo largo de la fase de construcción se generarán emisiones de polvo procedentes de los movimientos de tierra (excavación, carga, descarga, transporte, exposición de tierra desnuda al efecto erosivo del viento, etc.) y humos procedentes de los motores de la maquinaria empleada.

La Dirección Ambiental decidirá el mejor momento para realizar riegos con agua al objeto de minimizar este impacto, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar la producción de polvo. Deberán regarse también los apilamientos de tierra en función de su composición y el tiempo de inutilización.

Los riegos se realizarán mediante caminos cisterna destinados para tal fin, el método para el control del polvo mediante riego con agua es un método generalizado, bastante económico y efectivo.

Con respecto a la emisión de humo de la combustión de los motores de los vehículos, éstos deberán presentar la correspondiente acreditación de que cumplen con la normativa al respecto (Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos).

#### **Suelo**

- ***Replanteo: localización exacta de las operaciones mediante jalonomiento.***

La primera actuación a realizar para una correcta ejecución de la obra será un detallado replanteo de la misma. Para ello en primer lugar se procederá a replantear los vértices de las obras (embalse, caminos, tuberías, etc.) de forma que no se vean afectados otros elementos del medio que requieran ser protegidos.



Se definirán los caminos a utilizar en el marco del proceso constructivo. En este ámbito, primará el uso de caminos locales preexistentes evitándose la apertura de nuevos viales.

En la selección de las zonas destinadas a las instalaciones auxiliares, primará el uso de los espacios ocupados por vegetación agrícola o zonas degradadas, evitando, en todo caso, su localización sobre o en el entorno de zonas vulnerables, como hábitats de la Directiva 92/43 CEE.

Al acabar las obras, todas las instalaciones auxiliares deberán ser desmanteladas y restaurados los espacios ocupados por ellas.

- **Restricciones del paso de maquinaria.**

Antes de la entrada de la maquinaria deberá encontrarse señalizada la zona por donde se permite su tránsito mediante jalones y cintas plásticas, se procurará que la zona de paso coincida con caminos existentes en la actualidad, la maquinaria bajo ningún concepto puede salirse de la zona establecida para ella.

Para que estas recomendaciones se cumplan la señalización ha de ser visible y comprensible por parte de los operarios, a los que se les debe informar previamente de los condicionantes que estos indicadores suponen. En caso de no cumplir con estos límites establecidos se aplicarán las pertinentes sanciones.

Deberá estar señalizado el parque de maquinaria y los caminos de acceso a la obra, así como las superficies destinadas a cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.

El contratista quedará obligado a realizar un estricto control y vigilancia en los movimientos de la maquinaria durante el periodo de obras, evitando que aumente el impacto que conlleva consigo la realización de las obras de acondicionamiento de caminos y otras infraestructuras.

Las superficies ocupadas por la maquinaria durante el periodo de obras han de ser restauradas buscando las formas originales del terreno. Este parque se situará en zonas llanas próximas a los núcleos de población y alejadas de los cauces donde no aparezcan comunidades vegetales de interés.

- **Revisión de la maquinaria.**

Para el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de emisión de gases y contaminantes a la atmósfera, se reglarán todos los motores de la maquinaria y vehículos de carga, prestando especial atención a las pérdidas de aceite.



Se exigirá por parte de la Vigilancia Ambiental, el estricto cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Tráfico en lo referente a la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) y a la circulación de maquinaria pesada por carreteras.

- ***Materiales de obra.***

Se prohíbe en empleo de materiales tóxicos tanto para los operarios como para el medio natural, siendo decisión de la Dirección Ambiental la definición de tales materiales.

Todos los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de las obras y de la explotación del nuevo viario deberán gestionarse conforme a su naturaleza y a la legislación vigente en cada caso.

**Protección de las aguas y cauces.**

Se procederá al balizado o señalización adecuada, de los tramos de la red natural de drenaje inscritos en el ámbito de afección, con el objeto de preservarlos de afecciones y daños innecesarios, quedando prohibida la utilización de dichos espacios como lugar para el depósito de materiales, parques de maquinaria, operaciones de repostaje, etcétera y, en general, todas aquellas actividades que, a consecuencia de las riadas o inundaciones, pudieran suponer la contaminación de las aguas a través de la incorporación de sustancias contaminantes.

**Vegetación:**

- ***Protección de la vegetación.***

Para evitar daños innecesarios en la vegetación natural de la zona se procederá a la señalización de las zonas donde la maquinaria debe limitar sus actuaciones (zonas de préstamo y vertedero, nuevos trazados, vías de acceso a obra, etc.). La señalización será más pormenorizada en aquellas zonas donde la vegetación sea de interés, como es el caso de aquellos espacios ocupados por hábitats de la Directiva 92/43 CEE.

- ***Fertilizantes y fitosanitarios.***

Deberán evitarse durante la restauración ambiental, de ser necesaria su aplicación, se realizará por personal especializado siguiendo las indicaciones de la Dirección Ambiental y las instrucciones de uso del fabricante.

Se pondrá especial cuidado en su almacenaje, manteniéndolo bajo cubierta y alejado de las zonas con mayores valores ecológicos (riberas y unidades limítrofes).



### **Fauna:**

- ***Adecuación de las operaciones a épocas no delicadas para la fauna (época de cría y celo).***

El periodo de obras no deberá coincidir con períodos de cría y nidificación de fauna de interés. En este caso, dada la cercanía de las actuaciones al Área de Protección de Fauna Silvestre del Caramucel, se evitará llevar a cabo obra alguna durante la época de reproducción y cría de la Chova Piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), de mediados de Marzo a mediados de Junio.

- ***Comprobación de no existencia de nidos de aves rapaces forestales***

Previo a la posible retirada de algún pie de pino carrasco (*Pinus halepensis*) que pudiera encontrarse dentro de la zona donde se construirá el embalse casa Portillo, se realizará una comprobación de no existencia de nidos de aves rapaces forestales antes de realizar trabajos de retirada de pies de pinar o de trabajos en las inmediaciones de los mismos. Para ello se avisará con antelación de una semana al Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR) para que estén presentes en dicha prospección.

### **Medio socioeconómico**

- ***Divulgación transparente de las actuaciones.***

En cada caso explicando las circunstancias de las mismas.

- ***Control de la aparición de posibles restos arqueológicos.***

El contratista está obligado a informar y entregar cualquier objeto o resto arqueológico que aparezca durante la ejecución de las obras. El Programa de Vigilancia Ambiental define las medidas necesarias para el seguimiento y control arqueológico de las obras.



## 8.2.- MEDIDAS CORRECTORAS.

Son aquellas que una vez producido el impacto, se realizan para corregir y reparar el daño causado, buscando en la medida de lo posible la recuperación del estado original del elemento afectado.

Dentro de cada fase del proyecto se va a hacer referencia al elemento del medio afectado y a las principales causas del impacto.

### Suelo

- ***Paso de maquinaria.***

Las zonas en las que se hayan producido compactaciones debido a la estancia y paso de maquinaria, deberán ser restauradas mediante arado y restauración vegetal posterior.

En las zonas donde se hayan producido compactaciones y exista en ellas un plan de restauración de la vegetación (cunetas, lindes, etc.) se procederá a la descompactación de suelos mediante una escarificación de los 10-40 cm. superficiales.

- ***Préstamo y vertederos.***

En las zonas destinadas a vertedero se procurará acumular todo el material en un punto, sin alterar otros elementos de interés (vegetación, elementos tradicionales, etc.). Sobre estas superficies se recomienda un paso de arado y una futura restauración vegetal y topográfica.

- ***Extendido de la capa superior de tierra vegetal separada previamente.***

Será empleada esta medida en el proceso de restauración de aquellas zonas afectadas por las obras y en el acondicionamiento de los taludes del embalse, que tendrán una pendiente de 1V/2H. El objeto de esta medida es el de restauración de zonas desnudas después de las obras y el de preparar un sustrato adecuado para realizar las labores de restauración vegetal en los taludes del embalse.

La tierra vegetal a extender se ubicará lo más próximo posible a su zona de adquisición, pues el banco de semillas que lleva la tierra estará adaptada a las condiciones fisiográficas, edáficas y ecológicas del lugar donde se ha extraído.

- ***Ampliación de la restauración ambiental al área de instalaciones auxiliares de obra.***

Cuando las obras finalicen, se procederá a la limpieza y restauración del lugar donde se haya ubicado el parque de maquinaria y otras instalaciones complementarias, la limpieza consistirá



en la retirada de todos los residuos acumulados en vertederos controlados (plásticos, papeles, cartones, repuestos, cajas, etc.).

Una vez retirados los residuos se procederá al arado de las zonas más compactadas, intentando recuperar la estructura primitiva del terreno, posteriormente se pasará una grada de púas y se extenderá una capa de tierra vegetal, finalmente se realizará la restauración vegetal (cultivo existente) hasta recuperar su estado original.

- ***Gestión de vertidos y escombros.***

Como se ha comentado en el punto anterior deberán recogerse los residuos acumulados durante la realización de la obra y retirarse a vertederos controlados.

El resto de elementos producto de movimientos de tierra deberán aprovecharse para la realización de la restauración de taludes, y en caso de no ser necesarios serán llevados a vertederos destinados a tal fin.

### **Vegetación**

Se realizarán restauraciones vegetales como medida correctora en aquellas zonas que han sido alteradas de algún modo durante la realización de las obras (parque de maquinaria, instalaciones secundarias, posibles zonas de préstamo y vertido, etc.).

Además, los taludes de los embalses, con pendiente 1V/2H, se restaurarán de forma que su aspecto final quede perfectamente integrado en el paisaje vegetal de la zona. Para ello se realizará una restauración adecuada de los taludes de la balsa, acorde con el Plan de Restauración descrito en el apartado de medidas compensatorias.

### **Fauna**

- ***Protección contra la colisión de aves en los vallados de las balsas:***

- Se descartará el uso de alambre de espino.
- Se instalarán señalizadores visuales en los vallados (placas anticolidión). Estas serán colocadas cada 10 metros lineales y tendrán una superficie de 30x20 cm a 20x25 cm. En total se colocarán 103 placas en los 1.035 metros de perímetro de vallado. Las placas se revisarán anualmente y se repondrán las que de forma accidental puedan haberse desprendido.
- Se comunicará a la autoridad ambiental competente el hallazgo de aves muertas para evaluar posibles modificaciones a estas medidas.



- **Reducción del riesgo de ahogamiento de especies protegidas:**
  - Para reducir el riesgo de ahogamiento de especies protegidas en los embalses se instalarán un total de 8 rampas antiahogamiento en el interior del embalse.
- **Evitar, en la medida de lo posible, el vaciado total de los embalses.**
  - Cuando sea previsible este vaciado y se constate la presencia de animales silvestres ligados al medio acuático, notificar previamente a la D.G de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

### **8.3.- MEDIDAS COMPENSATORIAS.**

Son aquellas que como compensación a los impactos producidos, buscan mejoras medioambientales y socioeconómicas en el área.

#### **8.3.1.- PLAN DE RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL**

##### **Objetivos de la actuación:**

El objeto del presente Plan es de la integración ambiental del Proyecto de Consolidación y Modernización de Regadíos de la Comunidad de Regantes de la Zona II de Blanca, prestando especial atención a la restauración de los taludes del embalse Casa Portillo. El Plan ha de contemplarse como una medida compensatoria que neutralice las posibles afecciones al paisaje (integración de la infraestructura en el paisaje). Los taludes del Embalse suponen una superficie muy útil para recrear hábitats de la Directiva 92/43 CEE que, además, contribuirán a que el terreno permanezca firme y similar a la cubierta vegetal cercana. Para ello se han tenido en cuenta tanto las directrices establecidas en el informe emitido por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Región de Murcia (01 de diciembre de 2011), como los datos recogidos en el apartado de vegetación en cuanto a hábitats protegidos presentes en la zona.

Por otra parte conviene mencionar en este apartado que, dadas las modificaciones realizadas en el proyecto y puesto que el embalse Casa Portillo ya no va a suponer afección a hábitats protegidos en sentido estricto, no parece necesario cumplir con lo que dicho informe propone en cuanto a “reconstruir una superficie equivalente de los hábitats de interés comunitario que se vean afectados por la actuación (5330 y 6220)”. Si embargo, si se considera oportuno aprovechar dichos taludes para llevar a cabo plantaciones que recreen los hábitats naturales presentes en la zona, en especial el espartizal, considerado como hábitat de “Especial Interés” (Habitat 6220\*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*; comunidad 522222 *Helictotricho filifolii-Stipetum tenacissimae* Costa, Peris & Stübing 1989).



### **Superficie a restaurar**

La superficie a restaurar en los taludes, según las mediciones realizadas en el proyecto asciende a 15.738 m<sup>2</sup>.

### **Tratamientos previos en el suelo**

La preparación del suelo es necesaria para facilitar el arraigo y primera etapa de desarrollo, siendo una operación de especial importancia. Las tareas de preparación del suelo tienen su justificación no sólo en la necesidad de poder alojar a la futura planta sino también en facilitar el arraigo y primer desarrollo de las plantas introducidas.

La preparación del terreno debe ejercer el menor impacto posible en la vegetación preexistente. Esta consistirá en la **apertura y tapado de hoyos** de 40x40 en superficie y 20x20. Para plantas de menor porte será suficiente con el establecimiento de hoyos de 20x20x20.

### **Método y densidad de plantación**

A la hora de determinar las densidades de plantación hay que tener en cuenta, que las condiciones ecológicas a las que se van a ver sometidas las plantas tienen un papel determinante sobre el grado de competencia entre las mismas y su mayor o menor capacidad de supervivencia. En base a esa realidad, las densidades que se van a utilizar en el presente Plan de Restauración han sido determinadas atendiendo a los siguientes factores: objetivo de la repoblación, temperamento de las especies, posibilidad de rebrote y porte específico y forestal, condiciones climáticas y edáficas del medio, y estado actual de la cubierta vegetal.

Los hoyos se realizarán de forma aleatoria, buscando un espaciamiento suficiente, nunca inferior a 1m.

La plantación se realizará por el método de plantación manual a raíz desnuda o en envase con cepellón, por las ventajas que proporciona:

- Mayor probabilidad de éxito por cuanto las plantas de dos o más savias son más resistentes a los riesgos meteorológicos que las plantas recién nacidas.
- Ganancia de tiempo equivalente a la edad de las plantas introducidas.
- Ocupación más rápida y regular del terreno.
- Mayor facilidad de mezcla de especies.
- Menor coste de las operaciones culturales.
- Menor riesgo de plagas y enfermedades en las primeras edades.



En lo referente a la planta, se suministrará en bolsa grande con cepellón. Con ello se pretende aumentar su probabilidad de arraigo, disminuyendo con ello el % de marras.

### **Características de las plantas.**

Las características y calidad de las plantas a utilizar en la repoblación, son dos de los factores más importantes que condicionan el éxito de la plantación. Las condiciones que ha de reunir la planta empleada en la repoblación son las siguientes:

- Buen estado sanitario.
- Parte aérea sin decoloraciones que puedan deberse a deficiencias nutritivas.
- Raíces muy ramificadas y sin daños mecánicos.
- Sin heridas en la corteza.
- Yema y brote terminal bien formado.
- Tallo principal fuerte, dominante y derecho.
- Se emplearán plantas de 2 o más savias.

### **Procedencia y patrones de calidad de las plantas utilizadas.**

Hay que advertir que en la restauración, no es suficiente con determinar únicamente la especie, sino que hay que llegar a definir el ecotipo o procedencia de la misma más conveniente para la zona a repoblar, siempre que los conocimientos actuales lo hagan posible. Es decir, hay que indicar la masa de la que deben provenir las semillas que darán origen a las plantas de la masa que se pretende crear. Con ello se realiza una homologación de los factores ecológicos entre el lugar de procedencia y el de introducción, además de poder establecer previsiones sobre las características y producciones futuras de la masa.

A falta de la determinación de la procedencia más adecuada, la recomendación pasa por utilizar semilla lo más local posible, buscando las condiciones climáticas y edafológicas más parecidas a la estación de destino.

### **Época de plantación**

Respecto de la época de plantación, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona, convendría que fuese a finales de otoño o principios de invierno, siendo el mes más adecuado noviembre.



En el caso de que esto no fuera posible se realizarán dos riegos de apoyo, uno nada más realizar la plantación y otro al mes siguiente.

### **Elección de las especies**

La elección de las especies se ha realizado teniendo en cuenta las indicaciones del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Región de Murcia y considerando aquellas especies que pueden encontrarse fácilmente en los Viveros. Serán principalmente aquéllas que se encuentren en la zona objeto de proyecto y que aseguren un rápido establecimiento de la cubierta vegetal aún en condiciones de degradación del suelo y plena insolación, es decir especies rusticas y de crecimiento preferentemente rápido al menos en su etapa juvenil. Las especies procederán de viveros cercanos a la zona de actuación, de forma que se garantice en todo momento que en los ejemplares introducidos no existen grandes variaciones genéticas respecto a los que se encuentran en la zona.

Para lograr este objetivo se van a usar las especies propias del hábitat próximo a la zona del embalse (6220\*: Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*). En concreto se dará protagonismo al esparto (*Stipa tenacísima*), especie directriz de la comunidad vegetal 522222 *Helictotricho filifolii-Stipetum tenacissimae*. Acompañando a esa especie y en menor número se propone la plantación de otras especies valiosas, catalogadas como de “Interés especial” mediante el Decreto 50/2003, como la sabina negra (*Juniperus phoenicea* subsp. *phoenicea*) y otras arbustivas que se han observado en la zona o que han sido propuestas directamente por el Servicio de Información e Integración Ambiental (*Rhamnus lycioides*, *Rosmarinus officinalis*, *Helicrisum decumbens* y *Cistus clusii*). Durante las plantaciones, las especies se distribuirán en el terreno de forma aleatoria.

Las especies elegidas el porcentaje para el diseño de la plantación será el siguiente:

- *Stipa tenacísima* 75%
- *Rosmarinus officinalis* 15%
- *Rhamnus lycioides* 5%
- *Helicrisum decumbens* 2%
- *Cistus clusii* 2%
- *Juniperus phoenicea* subs. *phoenicea* 1%



Con este diseño de plantación será necesaria la siguiente cantidad de pies:

Especie	Nº pies por ha	TOTAL (15,738 ha)
<i>Stipa tenacísima</i>	7.500	11.803
<i>Rosmarinus officinalis</i>	1.500	2.360
<i>Rhamnus lycioides</i>	500	787
<i>Helicrisum decumbens</i>	200	314
<i>Cistus clusii</i>	200	314
<i>Juniperus phoenicea subs. phoenicea</i>	100	157

Con la realización de esta plantación se propone implantar, en la zona de los taludes de la balsa (superficie de 15,738 ha), una vegetación en la que la especie dominante (esparto) sirva de base para el desarrollo del hábitat considerado como de conservación prioritaria 6220\* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*).

### 8.3.2.- CREACIÓN DE NUEVAS ZONAS DE NIDIFICACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS

#### Instalación de nidos artificiales para carraca

En la zona de espartizal situada al norte del área propuesta para la instalación de la balsa, se han encontrado unos antiguos postes metálicos que podrían ser utilizados para la instalación de nidos artificiales para carraca (*Coracias garrulus*), especie catalogada como “de interés especial” en el Catalogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia y en el Catalogo Nacional de Especies Amenazadas. Esta especie está también catalogada como “vulnerable” en el Libro Rojo de las Aves de España.



**Fotografía 8.5:** carraca fotografiada en un cable de electricidad frente a una carretera, en el T.M. de Campos del Río (Murcia).  
Fuente: Imagen cedida por Javier Giménez ([www.fotodenaturaleza.com](http://www.fotodenaturaleza.com))

Tal y como se puede apreciar en la fotografía 8.5, la carraca es una especie que tolera muy bien la presencia humana y que utiliza espartizales y terrenos de cultivo de secano como lugares de alimentación. Es posible que dicha especie pudiera llegar a ocupar nidales artificiales instalados en los antiguos postes metálicos, ya que dichos postes constituyen buenas atalayas sobre las que prospectar amplios espartizales o los cultivos de secano inmediatos.

Con esta medida se colocarán 4 nidales (uno nidial por cada antiguo poste) en la zona situada al norte del futuro embalse, al objeto de intentar que al menos una pareja de la especie ocupe un nuevo territorio. Conviene resaltar que en la zona propuesta no se ha observado la especie, aunque si se ha visto en zonas próximas con características ecológicas muy similares, lo que induce a pensar que el territorio podría ser colonizado si en la zona existen lugares adecuados para la nidificación.



**Fotografía 8.6.** Modelo de nidal para carraca. El diseño del nidal es el mismo que se utiliza para mochuelo (*Athene noctua*) y cernícalo primilla (*Falco naumanni*).



**Fotografía 8.7:.** Fotografía de uno de los postes donde se plantea la colocación de los nidales artificiales para carraca.



### **8.3.3.- CREACIÓN DE AREAS DE REFUGIO PARA AVES ACUATICAS**

Al objeto de adaptar la lámina de agua del embalse al uso por parte de las aves, se propone la instalación de 5 islas flotantes en el interior del mismo. Se pretende que estas islas tengan un efecto beneficioso directo sobre diversas especies ligadas al medio acuático, entre ellas la garceta común (*Egretta garzetta*), incluida en el Anexo IV del Real Decreto 139/2011 y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE y observada en la zona durante la realización de los trabajos de campo.

### **8.3.4.- CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO CONTRA INCENDIOS.**

Se construirá un depósito contra incendios de 75 m<sup>3</sup> en la Sierra de la Pila, en las inmediaciones del Barranco del Lobo (UTM aprox. X: 654560; 4234890).

## **9.- PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL.**

### **9.1.- NORMATIVA Y OBJETIVOS.**

El Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 11 exige la elaboración de un Programa de Vigilancia Ambiental que “establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, contenidas en el estudio de impacto ambiental”.

Así mismo, los objetivos que persigue el Plan de Vigilancia Ambiental son, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, los siguientes:

- a. Velar para que, en relación con el medio ambiente, la actividad se realice según el proyecto y según las condiciones en que se hubiere autorizado.
- b. Determinar la eficacia de las medidas de protección ambiental contenidas en la declaración de impacto.
- c. Verificar la exactitud y corrección de la evaluación de impacto ambiental realizada.

El PVA de la presente actividad está condicionado por los impactos que se van a producir, abarcando todas y cada una de las etapas del proyecto y su alcance dependerá de la magnitud de los impactos que se produzcan.

### **9.2.- RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO**

El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas será responsabilidad del Director Ambiental de Obra, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. El



Director Ambiental de Obra será el responsable de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del PVA, de la emisión de los informes técnicos periódicos y de su remisión a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El contratista, por su parte, nombrará un Responsable Técnico de Medio Ambiente, que será el responsable de la ejecución de las medidas correctoras, en las condiciones de ejecución, medición y abono previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y de proporcionar al Director Ambiental de Obra la información y los medios necesarios para el correcto cumplimiento del presente PVA. Con este fin, el contratista mantendrá a disposición del Director Ambiental de Obra un Diario Ambiental de Obra en el que se registrará la información aquí detallada.

Las inspecciones se realizarán una vez a la semana durante todo el periodo de duración de las obras.

### 9.3.- MODO DE VIGILANCIA. INDICADORES.

Existen dos fases para recoger los aspectos que deben ser vigilados: Definición de indicadores y seguimiento de los indicadores.

- Definición de indicadores: Para cada elemento sujeto a vigilancia existirá un indicador que expresará su comportamiento ambiental proporcionando la forma de medir la consecución de los objetivos en diferentes momentos. Esto permite conocer el grado de integración ambiental logrado por el proyecto.
- Seguimiento de los indicadores: La forma más adecuada de permitir al técnico el conocimiento del grado de cumplimiento del programa es a través de la inspección visual por la zona afectada. Otra forma podría ser mediante un sistema de encuestas.

### 9.4.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

A continuación se describe cada una de las operaciones de vigilancia ambiental que se llevarán a cabo durante y tras la ejecución de las obras. En forma de tablas se expone la forma de vigilar y controlar cada una de las variables ambientales descritas

#### 9.4.1.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

Calidad del aire	
Objetivo	Comprobar la ausencia de polvo y partículas en suspensión tras las medidas correctoras (riegos).
Indicador	% de reducción de polvo y/o existencia de polvo en la vegetación.



<b>Comprobación</b>	Diariamente durante la ejecución de las obras
<b>Valor umbral</b>	Excesiva acumulación de polvo en vegetación y ambiente.
<b>Punto de comprobación</b>	Zona de las obras y alrededores.
<b>Exigencias técnicas</b>	Inspección visual por personal cualificado
<b>Medida correctora</b>	Incremento del 10% el volumen de riego empleado; revisiones técnicas de vehículos actualizadas.

<b>Control de ruidos</b>	
<b>Objetivo</b>	Control de emisiones sonoras que excedan los límites permitidos dentro de la zona protegida.
<b>Indicador</b>	Decibelios en fase de funcionamiento ( Leq 60 dB (A) )
<b>Comprobación</b>	Desviación menor del 5%
<b>Valor umbral</b>	Semanalmente en horario de máxima actividad
<b>Punto de comprobación</b>	Toda el área afectada por las obras
<b>Exigencias técnicas</b>	Toma de muestra realizada por personal y equipo cualificado
<b>Medida correctora</b>	Instalación de mecanismos de insonorización o aislamiento, realización de inspecciones técnicas de vehículos; restricción de maquinaria al área afectada por los trabajos.

#### 9.4.2.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AFECCIONES AL SUELO

<b>Ocupación del suelo</b>	
<b>Objetivo</b>	Minimizar la superficie afectada por las obras, sus instalaciones auxiliares fijas o desmontables y para acopio de material.
<b>Indicador</b>	% de exceso de ocupación
<b>Comprobación</b>	Comprobación del jalonamiento y colocación de cintas al inicio de la obra, realizándose una verificación periódica mensual.
<b>Valor umbral</b>	>10% de exceso de ocupación
<b>Punto de comprobación</b>	Zona destinada a las instalaciones y el acopio de material
<b>Exigencias técnicas</b>	Se realizará un mapa con la ubicación definitiva de las instalaciones auxiliares y acopios.



<b>Medida correctora</b>	Reubicación dentro del perímetro designado o restricción del paso de maquinaria y personas por áreas delimitadas y marcadas.
--------------------------	--

<b>Ocupación del suelo II</b>	
<b>Objetivo</b>	Minimizar los daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas y habilitadas.
<b>Indicador</b>	Aparición de rodadas y daños en la vegetación por circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas.
<b>Comprobación</b>	Revisión semanal durante la ejecución de las obras
<b>Valor umbral</b>	Daños causados por el paso o estancia de maquinaria u otros vehículos fuera de las zonas señalizadas.
<b>Punto de comprobación</b>	Zona destinada a las instalaciones y alrededores
<b>Exigencias técnicas</b>	Comprobación de paso de maquinaria por zonas señalizadas
<b>Medida correctora</b>	Difusión de la información a los usuarios de maquinaria y vehículos de obra.

#### 9.4.3.- VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS

<b>Control de residuos</b>	
<b>Objetivo</b>	Comprobar la correcta gestión de los residuos generados durante la construcción
<b>Indicador</b>	Existencia de elementos contaminantes no gestionados (aceite, combustible, cemento, etc).
<b>Comprobación</b>	Control mensual del vertido y de la entrega a gestor autorizado; inspección visual.
<b>Valor umbral</b>	Incumplimiento de la normativa legal de tratamiento y gestión de residuos
<b>Punto de comprobación</b>	Toda el área afectada por las obras
<b>Exigencias técnicas</b>	Gestión en vertedero autorizado
<b>Medida correctora</b>	Con objeto de facilitar el cumplimiento de la normativa en materia de gestión de residuos, se dispondrá de un sistema de gestión de los residuos generados en las diferentes labores.
<b>Punto Limpio</b>	



<b>Objetivo</b>	Control del adecuado funcionamiento del Punto Limpio
<b>Indicador</b>	Demarcación del área destinada a tal fin, número, tipo y características de los contenedores para la recogida de residuos
<b>Comprobación</b>	En cada revisión.
<b>Valor umbral</b>	Presencia de pérdidas de los contenedores, mala señalización del mismo o mal estado de contención
<b>Punto de comprobación</b>	Punto Limpio
<b>Exigencias técnicas</b>	Se señalarán correctamente los puntos limpios, debiéndose emplear contenedores adecuados para tal fin
<b>Medida correctora</b>	Sustituir aquellos contenedores defectuosos

<b>Residuos procedentes de la limpieza de hormigoneras</b>	
<b>Objetivo</b>	Control del adecuado funcionamiento del Punto Limpio
<b>Indicador</b>	Limpieza de hormigoneras en zonas no habilitadas para tal fin
<b>Comprobación</b>	Semanal
<b>Valor umbral</b>	Cualquier tipo de limpieza de esta maquinaria fuera de las zonas destinadas para ello
<b>Punto de comprobación</b>	Puntos habilitados para tal fin
<b>Exigencias técnicas</b>	El responsable de la Obra deberá informar a los conductores y responsables de la limpieza de las hormigoneras de los puntos habilitados para tal fin
<b>Medida correctora</b>	Se procederá a la restauración de las zonas afectadas, así como a apercibimiento del responsable de la limpieza de la hormigonera

#### 9.4.4.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONSERVACIÓN DE FLORA Y FAUNA

<b>Habitats y vegetación protegida</b>	
<b>Objetivo</b>	Constatar la conservación de espacios y hábitats protegidos en los lugares externos al área del proyecto.
<b>Indicador</b>	Eliminación de vegetación natural en zonas sensibles.
<b>Comprobación</b>	10% de la masa afectada



<b>Valor umbral</b>	Controles periódicos según la dirección ambiental de la obra durante la construcción
<b>Punto de comprobación</b>	Alrededores del área de la obra
<b>Exigencias técnicas</b>	Elaboración de informe sobre las alteraciones producidas.
<b>Medida correctora</b>	Restauración de zonas afectadas

### Vegetación de los taludes del embalse

<b>Objetivo</b>	Garantizar la viabilidad de la plantación realizada en los taludes
<b>Indicador</b>	% de ejemplares muertos
<b>Comprobación</b>	Cada 15 días tras la plantación
<b>Valor umbral</b>	Supervivencia inferior al 80%
<b>Punto de comprobación</b>	Taludes del embalse
<b>Exigencias técnicas</b>	Se garantizará una adecuada cubierta vegetal con las especies propuestas en los taludes del embalse
<b>Medida correctora</b>	Reposición de marras

### Fauna

<b>Objetivo</b>	Comprobar que el cronograma de obras que respeta periodos de cría de especies protegidas.
<b>Indicador</b>	Coincidencia de actividades que coincidan con periodos sensibles de cría.
<b>Comprobación</b>	Semanalmente
<b>Valor umbral</b>	A considerar por el director ambiental de obra
<b>Punto de comprobación</b>	Zona de la obra y alrededores
<b>Exigencias técnicas</b>	Realizar de mediados de marzo a mediados de junio
<b>Medida correctora</b>	No se realizarán movimientos de tierras, y demás acciones especialmente molestas para la fauna, durante la época definida para la nidificación de la chova piquirroja ( <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> )

### Fauna II

<b>Objetivo</b>	Comprobar la eficacia del cerramiento del embalse
-----------------	---



<b>Indicador</b>	Presencia de vertebrados terrestres en el interior del embalse
<b>Comprobación</b>	Semanalmente
<b>Valor umbral</b>	Al menos un ejemplar ahogado
<b>Punto de comprobación</b>	Embalse
<b>Exigencias técnicas</b>	
<b>Medida correctora</b>	Proceder a revisar el cerramiento y a reparar aquellos puntos del mismo que hayan sido dañados

<b>Fauna III</b>	
<b>Objetivo</b>	Comprobar que los ejemplares cercanos de pino carrasco ( <i>Pinus halepensis</i> ), no son utilizados para la nidificación de rapaces forestales u otras especies de avifauna protegida.
<b>Indicador</b>	Presencia de nidos en los pinos cercanos a la zona de obras
<b>Comprobación</b>	Previo a la realización de los movimientos de tierra de las obras
<b>Valor umbral</b>	Al menos un nido o indicio de nidificación
<b>Punto de comprobación</b>	Árboles cercanos a las obras
<b>Exigencias técnicas</b>	La comprobación se llevará a cabo por ornitólogo especialista acompañado de personal de Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)
<b>Medida correctora</b>	Se evitarán las molestias mientras dura la época de nidificación

<b>Fauna IV</b>	
<b>Objetivo</b>	Comprobación del uso de los nidales artificiales colocados para carraca ( <i>Coracias garrulus</i> )
<b>Indicador</b>	Presencia parejas nidificantes en los nidales dispuestos en los postes metálicos
<b>Comprobación</b>	Anualmente durante el mes de junio
<b>Valor umbral</b>	Al menos una pareja nidificante
<b>Punto de comprobación</b>	nidales dispuestos en los postes metálicos
<b>Exigencias técnicas</b>	La comprobación se llevará a cabo por un biólogo con conocimientos ornitológicos



<b>Medida correctora</b>	Se evitarán las molestias en los puntos concretos de nidificación. Se evitará difundir esta información para minimizar el riesgo de robo de huevos/pollos.
--------------------------	--

#### 9.4.5.- PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO.

<b>Patrimonio histórico-arqueológico</b>	
<b>Objetivo</b>	Protección de todos aquellos elementos de interés histórico o arqueológico
<b>Indicador</b>	Presencia de algún elemento de interés
<b>Comprobación</b>	Se realizará según el criterio del técnico competente
<b>Valor umbral</b>	Al menos un indicio de existencia de restos arqueológico
<b>Punto de comprobación</b>	Perímetro de las obras
<b>Exigencias técnicas</b>	El encargado de la obra deberá informar, en el caso de aparecer cualquier indicio de restos arqueológicos durante la fase de ejecución de las obras. En caso de afectar a alguna de ellas se redactará un informe donde se indique su afección y la justificación de la misma.
<b>Medida correctora</b>	Paralización de la obra mientras se da el tratamiento adecuado al elemento encontrado

#### 9.5.- CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS

En este apartado se van a detallar los informes que deberán ser presentados en cada uno de los casos del Plan de Vigilancia Ambiental, tanto por el Director Ambiental de la Obra como por el Técnico competente.

##### ***Antes del acta de comprobación del replanteo***

##### Informe sobre la no afección a zonas de interés ecológico.

Deberá incluir al menos:

- Plano de localización y delimitación de las instalaciones auxiliares de obra (parque de maquinaria, puntos limpios, etc.).
- Informe resultante del trabajo de campo sobre comprobación de no afección a hábitats protegidos o a puntos de nidificación de rapaces forestales.



- En caso de aparecer afecciones deberán detallarse las mismas indicando las especies afectadas, superficie y la justificación del daño causado, así como las medidas correctoras propuestas para paliar tal efecto.

### ***Antes del acta de recepción de la obra.***

#### Informe sobre protección y conservación de los suelos y de la vegetación.

Estos informes deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Resultados de las medidas de integración ambiental e indicadores de seguimiento propuestos en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- Fechas de ejecución de la restauración de los taludes del embalse, detallando las especies y el marco de plantación.
- Justificación de cualquier modificación sobre lo previsto en el Estudio de Impacto Ambiental.

Este informe deberá ir firmado por el Técnico competente.

#### Informe sobre las medidas de protección de la fauna.

Estos informes deberán contener como mínimo:

- Localización de posibles lugares de cría y campeo de las especies de mayor valor ecológico (rapaces y chova piquirroja) dentro del ámbito del proyecto.
- Inventariación de las medidas empleadas realmente para minimizar las molestias a dicha fauna, detallando las fechas en las que se han realizado.
- Resultado de la efectividad de las medidas para evitar el ahogamiento de vertebrados terrestres.
- Se detallarán las medidas de seguimiento y vigilancia que se han realizado al respecto.

#### Informe sobre la restauración ambiental e integración paisajística de cada obra.

Estos informes deberán contener como mínimo:

- Reportaje fotográfico que muestre la integración paisajística del embalse con la restauración de los taludes, dentro de una zona agrícola en la que abundan estas infraestructuras.

***Con periodicidad semestral durante los dos años siguientes a la toma de posesión de las fincas.***



### Informe sobre la eficacia, estado y evolución de las medidas adoptadas para la integración ambiental de las obras.

Se tomarán como mínimo los siguientes datos:

- Efectividad de la plantación en los taludes del embalse. Verificación fotográfica de la integración paisajística de la infraestructura.
- Número de marras aparecidas. En caso de ser superior al 30% deberán plantearse otras alternativas a la restauración vegetal.
- Resultados de la prospección realizada (una vez al año durante el mes de junio) para verificar el uso de los nidales por parte de la carraca (*Coracias garrulus*).

Estos informes serán firmados por un Técnico competente en la materia.

#### **9.5.1.1.- Informes especiales.**

Se realizarán informes especiales en aquellos casos extraordinarios que no hayan sido contemplados con anterioridad en este documento, tal es el caso de los que se exponen a continuación:

- Aparición de fenómenos de lluvias torrenciales, que supongan un riesgo de inundación y arrastre de materiales de obra.
- Accidentes imprevistos durante la fase de ejecución que pueden tener serias repercusiones ambientales.
- Fenómenos ambientales adversos que pongan en riesgo las medidas correctoras y compensatorias adoptadas (heladas, sequías, granizadas, lluvias torrenciales, etc.), se detallarán y ubicarán las zonas afectadas y se replantearán las medidas adoptadas.



## 10.- PRESUPUESTO MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

### MEDIDAS EIA

Resumen	Cantidad	Ud	Precio unitario	Importe
Control niveles acústicos	18,00	mes	125,80 €	2.264,40 €
Riego de superficie	240,00	h	84,70 €	20.328,00 €
Jalonamiento tipo 1	180,00	ud.	1,10 €	198,00 €
Comprobación existencia de nidos de rapaces en la zona	1,00	ud	280,59 €	280,59 €
Roturación o desfonde a 60 cm, sin piedras ni raíces	1,20	ha	103,81 €	124,57 €
Extendido de tierras vegetal en taludes	1,00	ud	24.884,11 €	24.884,11 €
Plantación en taludes	1,00	ud	52.624,20 €	52.624,20 €
Suministro y puesta de cajas nido para páridos	4,00	ud	90,50 €	362,20 €
Islas flotantes para aves	5,00	ud	528,20 €	2.641,00 €
Placas anticolidión	104,00	ud	15,00 €	1.560,00 €
Rampa salida anfibios	8,00	ud	600,00 €	4.800,00 €
Deposito contraincendios de 75 m3	1,00	ud	23.175,99 €	23.175,99 €
Plan de vigilancia medioambiental	52,00	días	177,82 €	9.246,64 €

<b>Total</b>	<b>142.489,70 €</b>
--------------	---------------------

Ascienden el total de medidas preventivas, correctoras y compensatorias del presente Estudio de Impacto Ambiental del “**Proyecto de Consolidación y Modernización de Regadíos de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura-Blanca (Murcia)- FASE II**” a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS. **(142.489,70 €)**

## 11.-CONCLUSIONES FINALES

Por tanto, si proyecto de Consolidación y Modernización de Regadíos de la Comunidad de Regantes la Zona II de Blanca se realiza según las directrices propuestas en el presente Estudio de Impacto Ambiental, se podrá considerar que no se producirán impactos ambientales significativos, que pongan en peligro los valores ambientales de la zona.



## **12.-EQUIPO REDACTOR**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop on the left and several strokes on the right.

Fco. Javier Giménez Martín

DNI: 09304326-K

Biólogo





**ANEXOS**





MINISTERIO  
DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y  
MEDIO AMBIENTE

COMUNIDAD DE REGANTES  
ZONA II DE BLANCA (Murcia)

Entrada n.º 30 Fecha - 2 JUL. 2012

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURO

COMISARÍA DE AGUAS

Murcia, 20 de junio de 2012  
N/R: CSR-65/2005  
(Citar en cualquier contestación)

Destinatario:  
CR Blanca  
Poligono Industrial San Roque  
Calle Villa de Blanca, nº 12  
30540 Blanca  
Murcia

**Asunto:** Determinación detallada de las características de los actuales aprovechamientos de aguas del Trasvase Tajo-Segura, con vista a otorgamiento de derechos al uso privativo.

**Documento:** Notificación de superficie y volumen.

El día 31 de marzo de 2010 se dictó por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura resolución definiendo de forma provisional las superficies y volúmenes correspondientes a los usuarios de aguas del Trasvase Tajo-Segura, estando las propuestas pendientes de aprobación por el Ministerio, ordenando que, en tanto no se dicten dichas resoluciones definitivas se utilicen a todos los efectos las superficies y volúmenes definidos para cada usuario en las propuestas enviadas al Ministerio.

Existiendo indicios de que esas superficies y volúmenes no son plenamente conocidas por algunos de los usuarios, mediante la presente circular se informa a todos ellos que si lo desean pueden consultar esos datos en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Segura, citando la referencia del expediente según los siguientes datos:

Expediente	Usuario	Zona	Volumen Bruto (m <sup>3</sup> /año)	Superficie nominal concesional (Has)	Superficie Bruta Regable Total (Has)
CSR-65/2005	CR Blanca	Vega alta y media	5.728.000	2.605,10	2.605,10

Aquellos que lo desean podrán solicitar también copia del plano de superficie de riego aprobada.

El Comisario Adjunto:

Rogelio Bravo Cos

CORREO ELECTRONICO

comisaría@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX.: 968 965342

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO - Salida Nº 201200007620 26/06/2012 09:00:14

## Nota aclaratoria a Concesiones de la Comunidad de Regantes de Blanca.

En el documento que se adjunta a continuación, en el que se enumeran, por parte de la Confederación hidrográfica del Segura, las distintas concesiones de las que es titular la Comunidad de Regantes de la Zona II Vegas Alta y media del Segura (C.R Blanca) se incluye la CONCESIÓN Nº 2. Esta concesión, de uso de las aguas residuales generadas por la EDAR de la Estación de Blanca, con un volumen máximo de 117.096 m<sup>3</sup> se encuentra actualmente caducada, por tanto no se ha tenido en cuenta a efectos de cálculos ni en el computo total del volumen de concesiones.



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y  
MARINO

**COMUNIDAD DE REGANTES  
ZONA II DE BLANCA (Murcia)**

Entrada n.º **51** Fecha **21 DIC. 2011**

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL SEGURA

COMISARÍA DE AGUAS

Murcia, **12 DIC. 2011**

N/R: **ASM 14/2011**

(Citar en caso de contestación)

Destinatario:

**C.R. Zona II Vegas Alta y Media del Segura**  
Polígono Industrial San Roque  
C/ Villa Blanca, 12  
30540 Blanca (MURCIA)

<b>ASUNTO:</b>	<b>Petición, por parte de la C.R. Zona II Vegas Alta y Media del Segura (C.R. Blanca), de una permuta de superficie de riego que modifica los aprovechamientos de la que es titular la CR de Blanca (Aprovechamientos nº 5.160, 6.825, 4.832).</b>
----------------	--

Peticionario: C.R. Zona II Vegas Alta y Media del Segura (CR BLANCA)

Documento: Notificación de Resolución.

Con esta fecha, la Presidenta de esta Confederación Hidrográfica ha dictado la siguiente Resolución:

Esta Presidencia, cumplidos los trámites exigidos y vistos los informes favorables correspondientes, **ha resuelto:**

“Vistos y aceptados los argumentos contenidos en el informe-propuesta de resolución emitido por el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, obrante en el expediente, en el que en esencia dice lo siguiente:

- “El 24/03/2011 la Comunidad de Regantes Zona II Vegas Alta y Media del Segura de Blanca solicitó permuta de riego de 530 ha, posteriormente solicitan permuta de 547,1 ha, del aprovechamiento nº 5.160 (Sección A, Tomo 5, Hoja 897, tramitado en expediente RCR-17/2005). Posteriormente se aclara que lo que se pretende es aplicar la permuta a todos los derechos que tiene reconocidas dicha Comunidad (río Segura y residuales de Blanca y Estación de Blanca).
- La petición ha sido informada favorablemente por la OPH de este Organismo, con ciertas condiciones que han sido aceptadas por el propio interesado y que se han tenido en cuenta en la presente resolución.
- Con fecha 28 de septiembre de 2011 se le remitió al interesado el informe de planificación para que mostrara su conformidad y aceptación de las condiciones indicadas en ese informe, así como se volvió a reiterar la presentación del Acta de la Asamblea donde se aprobó la permuta de riego. También se le indicó que es posible la permuta de 547,1 ha pero que en ningún caso se podrá autorizar la permuta de terrenos expropiados por lo que la superficie final del aprovechamiento será inferior a las 3.033,4948 ha que tienen autorizadas en el aprovechamiento inscrito en la Sección A, Tomo 5, hoja 897.
- Al no solicitarse aumento de caudales, y no haberse detectado la posibilidad de que haya perjuicio a terceros con lo pedido, se ha decidido prescindir del trámite de información pública.
- Puesto que dos de los aprovechamientos que se solicita modificar son de aguas residuales, se ha tenido en consideración que la calidad sanitaria de los efluentes aguas regeneradas debe ser conforme con los parámetros previstos en el apartado 4.1 del anexo I.A. del R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas para el uso propuesto. Además

CORREO ELECTRONICO

comisaria@chsegura.es

PLAZA DE FONTES, Nº 1  
30.001 MURCIA  
TEL.: 968 358890  
FAX: 968 965342



deberán cumplir, para toda la superficie regable que aquí se propone autorizar (con sistemas de riego, tipos de cultivos y gestión de las aguas similares a los que se autorizaron las concesiones originales), lo establecido en los programas de autocontrol propuestos y aprobados en su día por la Autoridad Sanitaria en los expedientes CSR-9/02 y CSR-52/04, así como los anexos I.B. y I.C. del R.D. 1620/2007 citado.

### RESUELVO:

**Primero:** Autorizar la permuta solicitada de los terrenos de riego de la Comunidad de Regantes de Zona II Vegas Alta y Media del Segura (C.R. Blanca).

**Segundo:** Actualizar las características de las concesiones de las que es titular la Comunidad de Regantes de Zona II Vegas Alta y Media del Segura e inscribir en el registro de aguas, Sección A de este Organismo, con las siguientes características y condiciones, una vez que los mismos han sido verificados sobre el terreno con los nuevos sistemas de medición e información geográfica, quedando éstas como sigue:

#### **CONCESIÓN 1** (Modificación del Aprovechamiento nº 5160 inscrito en Sección A, Tomo 5, Hoja 897):

- **TITULAR:** Comunidad de Regantes de Zona II Vegas Alta y Media del Segura (CIF: G-30077622)  
Dirección Pol. Industrial .S. Roque. Villa de Blanca, 12 30540 Blanca Murcia
- **CLASE Y AFECCIÓN:** Riego agrícola
- **CORRIENTE O ACUÍFERO:** Río Segura.
- **LUGAR DE LA TOMA:** Blanca
- **TERMINO MUNICIPAL:** Blanca
- **PROVNCIA:** Murcia
- **COORDENADAS UTM:** UTM-ED50 (642.738; 4.226.885)
- **VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:** 4.615.800 m<sup>3</sup>
- **SUPERFICIE REGABLE:** Superficie regable bruta 2.973,3448 ha. Superficie regable neta: 2.149,72 ha Superficie delimitada en el plano 1 adjunto, correspondiente a la superficie regada.
- **DOTACIÓN:** Dotación bruta de 1.552,4 m<sup>3</sup>/ha/año. Dotación neta de 2.147,2 m<sup>3</sup>/ha/año.
- **CAUDAL MÁX (l/s):** 300.
- **CAUDAL MEDIO (l/s):** 139,15.
- **TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD:** Concesión otorgada por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas en el expediente 91.529 (CR-26), el 14 de julio de 1973 y derechos derivados del TTS.
- **PLAZO:** 75 años, a contar desde entrada en vigor la Ley de Aguas de 1.985.
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** La toma de las aguas de la cuenca se efectuará, tal y como se estipuló en la resolución dictada el 15 de marzo del 2002 en el expediente RCR-1/02, en cuatro pozos del subálveo, ya existentes, situados en las inmediaciones de una caseta de bombeo, asimismo existente, sita en el casco urbano de Blanca; podrá asimismo realizarse en dos tomas existentes en la acequia de Blanca en la inmediata proximidad de la citada caseta, todo ello sujeto a las normas que se dicten para el riego con aguas propias de la cuenca del Segura. Se autoriza asimismo, en la medida que las exigencias operativas del funcionamiento de la infraestructura del Trasvase Tajo-Segura lo permitan y ateniéndose



a las reglas generales de funcionamiento del riego a través de dicha infraestructura, utilizar como punto de toma, de todos o parte de los volúmenes concedidos, la infraestructura del Trasvase Tajo-Segura, abonando las tarifas de peaje correspondientes y siempre que el volumen total captado de todos los puntos de toma no exceda del total concedido a la CR del TTS de la Zona II de Blanca. La toma de los volúmenes correspondientes a la superficie aprobada a D. Enrique Trenor, que se encuentra dentro del perímetro de riego de la CR de TTS Zona II de Blanca definido en esta resolución, se efectuará en las infraestructuras del Trasvase, conforme a la resolución de 11 de abril de 1990. OBSERVACIONES: esta resolución modifica las características de la inscripción 5.160, en expediente RCR-17/2005 (Sección A, tomo nº 5, hoja nº 897). La superficie que devenga canon de regulación es de 900,3178 ha.

### CONDICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** La presente inscripción no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos (según establece el art. 59.2 de la vigente Ley de Aguas, RDL 1/2001) ni la idoneidad de la calidad de las aguas captadas para los fines autorizados y es independiente de cualquier autorización adicional que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario. El agua objeto de esta concesión quedará inexcusablemente vinculada a la superficie de riego que se concede. La inscripción se podrá declarar automáticamente caducada si se otorga, tal y como establecen los art. 61.5 y 81 de la Ley de Aguas, una concesión única a la Comunidad de Regantes de la acequia. No podrá modificarse ni las obras de toma, ni la instalación elevadora, ni la superficie regable a la que se refiere la concesión sin previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura. Caducará la concesión por incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y los casos previstos en las disposiciones vigentes.

**SEGUNDA.-** El concesionario deberá mantener en servicio el contador electromagnético actualmente existente en la tubería de impulsión desde la estación de bombeo actual. Dicho contador no podrá ser desmontado, ni manipulado, sin la autorización previa de dicha Comisaría y se deberá comunicar a la misma, de modo inmediato, cualquier anomalía que se observe en su funcionamiento.

Igualmente se mantendrá en servicio un contador en la impulsión que sirva para el aprovechamiento de las residuales de la EDAR, cuyo proyecto debe haber sido aprobado por la CHS.

**TERCERA.-** La desaparición sobrevenida de cualquiera de los presupuestos de hecho indispensables para el ejercicio del aprovechamiento (extinción o desaparición del recurso, destino definitivo de las tierras a uso distinto del autorizado) será causa suficiente para, previa audiencia del interesado, dictar la revocación de la concesión o inscripción.

**CUARTA.-** En caso de derivar aguas a través de las infraestructuras del TTS, el volumen extraído estará sujeto al pago de las tasas por peaje que correspondan, así como a las reglas de explotación que requiera el funcionamiento normal de la conducción del Trasvase y a las minoraciones por evaporación, filtraciones y otros conceptos que se establezcan.

### **CONCESIÓN 2** (Modificación del Aprovechamiento nº 6825 inscrito en Sección A, Tomo 6, Hoja 1157):

- **TITULAR:** Comunidad de Regantes de Zona II Vegas Alta y Media del Segura (CIF: G-30077622)  
Dirección Pol. Ind. S. Roque. Villa de Blanca, 12 30540 Blanca Murcia
- **CLASE Y AFECCIÓN:** Riego agrícola
- **CORRIENTE O ACUÍFERO:** Aguas residuales regeneradas de la EDAR de la Estación de Blanca.
- **LUGAR DE LA TOMA:** EDAR la Estación de Blanca
- **COORDENADAS UTM (ED50-:** 647.172; 4.231.510).
- **TERMINO MUNICIPAL:** Blanca
- **PROVNCIA:** Murcia



- **VOLUMEN MÁXIMO ANUAL:** 117.096 m<sup>3</sup>
- **SUPERFICIE REGABLE:** Superficie regable bruta 2.973,3448 ha. Superficie regable neta: 2.149,72 ha Superficie delimitada en el plano 1 adjunto, correspondiente a la superficie regada.
- **DOTACIÓN:** Dotación bruta de 59,38 m<sup>3</sup>/ha/año. Dotación neta de 54,47 m<sup>3</sup>/ha/año.
- **CAUDAL MÁX (l/s):** 50
- **CAUDAL MEDIO (l/s):** 3,7131
- **TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD:** Concesión a precario según art. 55 de la vigente Ley de Aguas.
- **PLAZO:** 75 años, a contar desde entrada en vigor la Ley de Aguas de 1.985.
- **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Las aguas regeneradas se aplicarán a tierras que le corresponden a la C.R. Zona II Vegas Alta y Media del Segura dentro del perímetro regado. Toma directa a la salida de la instalación de tratamiento terciario que realizará el concesionario a la salida de la EDAR de la Estación de Blanca.
- **CONDICIONES GENERALES:**

PRIMERA: Esta concesión faculta a su titular a utilizar aguas públicas hasta el volumen máximo concedido, pero no necesariamente le obliga a ello, sin perjuicio de que si se constata de manera repetida ó sistemática un consumo inferior al autorizado podrá procederse a la revisión de oficio de las características de la concesión. En consecuencia, esta concesión no exonera al titular de la instalación productora del efluente (sea ó no el mismo que el de la presente concesión) de su obligación de cumplir la legislación vigente en lo referente a cualquier vertido esporádico ó sistemático que pueda producirse si el volumen del efluente excede al captado por la concesión, manteniendo el titular de la instalación productora del efluente la plena responsabilidad sobre dichos vertidos y no pudiendo en modo alguno ampararse en esta concesión para soslayarla. Específicamente, se recuerda que cualquier vertido a cauce público requerirá disponer de autorización de vertido, obtenida según el procedimiento del art. 246 y ss del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986). La presente concesión es provisional y a precario, no consolida derecho alguno, no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos (según establece el art. 59.2 de la vigente Ley de Aguas, RDL 1/2001) ni la idoneidad de la calidad de las aguas captadas para los fines autorizados y es independiente de cualquier autorización adicional que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención venga obligado el peticionario. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

SEGUNDA.- Tan pronto como se inicie la reutilización de las aguas residuales el concesionario deberá notificar tal puesta en marcha al Departamento de Sanidad Ambiental ó equivalente de la Comunidad Autónoma (se entiende por tal el que haya remitido el informe sanitario vinculante) a fin de que éste, si lo estima pertinente, realice las analíticas del efluente que aseguren que éste es adecuado a la reutilización prevista. Se adoptarán las medidas sanitarias indicadas en la resolución para prevenir a los usuarios y personas que manipulen esta agua de los riesgos para la salud. El concesionario utilizará exclusivamente sistemas de riego que no produzcan vaporización del agua de riego y que garanticen que dichas aguas no pueden ser utilizadas, ni siquiera accidentalmente, para beber.

La reutilización se otorga exclusivamente para el uso indicado; podrá ser revocada libremente y sin derecho a indemnización la concesión si varía la calidad del agua haciéndola no idónea para el uso de riego, si se destina a usos distintos a los autorizados ó no se cumplen las medidas de protección citadas.

TERCERA.- El solicitante permitirá en todo momento el libre acceso del personal de esta Confederación a sus instalaciones, puntos de toma ó superficies de riego, siempre que no constituyan domicilio particular y en la estricta medida que sea preciso para comprobar el exacto cumplimiento del condicionado de esta autorización; asimismo queda obligado a facilitar las informaciones que con dicho fin se le soliciten. En el plazo máximo de 3



meses el solicitante presentará en la CHS proyecto técnico por duplicado, suscrito por técnico competente, del total de las instalaciones que haya de ejecutar para la puesta en servicio de lo autorizado y/o adecuar lo existente a las características autorizadas, no pudiendo iniciar las obras ni ejercerse la concesión hasta que por la CHS le si no es preciso realizar obra alguna, como condición previa para el ejercicio de la concesión. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de caducidad.

**CUARTA.-** La ejecución de los trabajos deberá realizarse en un plazo máximo de 4 meses desde la aprobación del proyecto. Si por causa justificada no pudiera realizarse en el plazo concedido, deberá solicitar prórroga a este Organismo. Agotado el plazo y, en su caso, la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se producirá de forma automática, sin necesidad de nueva intimación al interesado, la caducidad de la resolución y el archivo del expediente. El titular comunicará a este Organismo, en los 15 días siguientes a producirse, el inicio y terminación de las obras ó trabajos que conlleva esta autorización, para su oportuna inspección y verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas. La preparación, ejecución y finalización de las obras ó trabajos habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen ó afecten al dominio público hidráulico, al régimen de corrientes continuas ó discontinuas ó constituyan daños ó riesgos a terceros. Serán responsabilidad del titular de la concesión cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos ó privados como consecuencia de la realización de las obras precisas ó de la explotación de los caudales concedidos. El concesionario deberá suspender de forma inmediata la utilización de dichos caudales cuando existan indicios racionales de que la calidad de las aguas no se ajusta a los requisitos establecidos en el informe de la Autoridad Sanitaria ó a los complementarios que ésta, ó la normativa establezcan posteriormente, y no reanudarla hasta que, mediante los oportunos análisis, se compruebe de forma fehaciente que de nuevo los respetan. El incumplimiento de esta condición dará lugar, sin más trámite, a expediente de revocación de la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que pueda haber lugar.

**QUINTA.-** Deberá instalar un contador volumétrico, debidamente homologado y con certificado de verificación primitiva (Orden del MOP de 28 de diciembre de 1988, BOE de 6 de marzo del 89), en el punto de toma de las aguas a la salida de cada EDAR, en lugar visible y accesible por la Guardería Fluvial. Deberá dejarse un mínimo de 3 metros de conducción, a cada lado del contador, libre de cualquier accesorio (bombeo, válvulas, empalmes, juntas, bridas, etc.) que pueda provocar la más mínima alteración del régimen de circulación del agua y falsear las lecturas. El plazo para su instalación será de 2 meses y en los quince días siguientes a su instalación se comunicará por correo certificado a esta Confederación su lectura. El contador estará precintado y no podrá desmontarse ni manipularse en forma alguna sin previa autorización de esta Administración.

**SEXTA.-** La desaparición sobrevenida de cualquiera de los presupuestos de hecho indispensables para el ejercicio del aprovechamiento (extinción o desaparición del recurso, destino definitivo de las tierras a uso distinto del autorizado) será causa suficiente para, previa audiencia del interesado, dictar la revocación de la concesión o inscripción. Todas las condiciones anteriores que imponen obligación ó prohibición de hacer en un plazo determinado son de carácter suspensivo (su cumplimiento previo es necesario para poder ejercer el derecho) y su incumplimiento dentro del plazo determinado dará lugar, conforme a lo previsto en el art. 192.6 del Reglamento de DPH a la cancelación de la inscripción del derecho. Además, todas las condiciones anteriores, estén ó no sujetas a plazo, tienen la condición de esenciales en el sentido del art. 66.1 de la Ley de Aguas y por ello, y según lo previsto en el artículo citado, el incumplimiento total ó parcial de cualquiera de ellas será causa de anulación de esta concesión, sin indemnización alguna.

**SEPTIMA:** Se tendrán en consideración que la calidad sanitaria de los efluentes aguas regeneradas debe ser conforme con los parámetros previstos en el apartado 4.1 del anexo I.A. del R.D. 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas para el uso propuesto. Además deberán cumplir lo establecido en el programa de autocontrol propuesto, así como los anexos I.B. y I.C. del R.D. 1620/2007 citado.